



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

ORDENANZA REGULADORA NÚM. 13 DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HERERRA DE ALCÁNTARA

ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio se define como el conjunto de actividades de intervención y provisión de apoyos de carácter personal, doméstico, social o de otra naturaleza destinadas a cubrir las necesidades de apoyo de la persona en situación de vulnerabilidad social por presentar un déficit de autonomía, para favorecer su permanencia en el entorno habitual, promover su autonomía y evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

El riesgo puede ser psico-social cuando se trate de personas en situación de aislamiento social, desarraigo, soledad, o cuando se trate de personas con dificultades de movilidad o riesgo de padecerla, crisis aguda de enfermedades y avanzada edad.

2. El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en:

- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- El Decreto 12/1.997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar de la Junta de Extremadura, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Extremadura.
- Las Resoluciones emanadas por la Comunidad Autónoma.
- La presente ordenanza municipal, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen básico de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Herrera de Alcántara y dar respuesta a las necesidades sociales detectadas en el municipio, dentro del marco de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO.

Los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio son los siguientes:

- a) Proporcionar la atención necesaria con el fin de prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- b) Promover la autonomía personal para el desempeño adecuado de las actividades básicas de la vida diaria en el entorno habitual de la persona.
- c) Apoyar a la persona usuaria del servicio en aquellas tareas que no pueda realizar por sí misma, estimulando al mismo tiempo el mantenimiento de sus propias capacidades personales
- d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia y fomentar la participación en la vida comunitaria para garantizar su autonomía y prevenir situaciones de aislamiento y soledad.
- e) Permitir el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno doméstico, afectivo y social.
- e) Servir como medida de respiro y apoyo familiar en las tareas de cuidado y atención.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO

1. Podrán ser personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio las personas que residan en el casco urbano y que tengan vecindad administrativa en Herrera de Alcántara, y se encuentren en una situación de vulnerabilidad social apreciada por la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica. A estos efectos se entenderá por vulnerabilidad social la situación en la que se encuentra una persona que, por razones coyunturales o permanentes, tiene limitaciones para realizar actividades de la vida diaria que le dificultan su autonomía. El servicio de ayuda a domicilio sólo atenderá al/a solicitante de la prestación, en ningún caso al resto de familiares que convivan con el/la solicitante.

No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá prescindirse transitoriamente del requisito de empadronamiento cuando existan razones debidamente acreditadas que así lo justifiquen.

2. La condición de persona beneficiaria no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que podrá sufrir modificaciones o se perderá en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En cuanto a los requisitos de acceso, derechos y deberes de los/as usuarios/as, valoración de necesidades, prioridades de atención, selección de usuarios/as, tiempos de atención, causas de extinción del servicio, personal encargado de la prestación y sus funciones, todo ello estará sujeto y en conformidad a lo previsto en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

titularidad municipal y establecen las condiciones y requisitos de aplicación de las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Las personas que soliciten el Servicio deberán presentar:

1. Fotocopias del DNI de todos los/as miembros que componen la unidad familiar.
2. Certificado/Volante de empadronamiento colectivo.
3. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia, a través de alguno de los siguientes documentos: fotocopias de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo o certificado de imputaciones de IRPF, certificado actual de haberes, pensiones, prestaciones o subsidios que perciban, expedidos por el organismo correspondiente.
4. Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y rústicos o en su defecto, declaración jurada de los ingresos por tales conceptos.
5. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
6. Informe médico, según modelo facilitado en el Servicio Social de Atención Social Básica.
7. Con independencia de la anterior documentación, la trabajadora social podrá requerir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será gestionado a través de los medios propios del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara y financiado mediante la modalidad de copago entre el Ayuntamiento y los/as usuarios/as. La persona usuaria deberá abonar una tasa mensual, que será calculada teniendo en cuenta sus ingresos mensuales y renta per





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

cápita de la Unidad Familiar de Convivencia, aplicándose a tal efecto la siguiente tarifa referida a cantidades mensuales:

BAREMO:

Hasta 605 €exentos.

De 606€ a 900€.....14€ al mes, más 1€ por cada hora de servicio que se preste.

De 901€ a 1000€.....21€ al mes, más 1€ por cada hora de servicio que se preste.

De 1000€ en adelante.....34€ al mes, más 1€ por cada hora de servicio que se preste.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir información, en un lenguaje claro y comprensible, sobre el funcionamiento básico del servicio.
- b) Recibir adecuadamente la prestación, con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.
- c) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.
- d) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- e) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones para asegurar el buen funcionamiento del servicio.
- f) La protección de su intimidad, así como a la confidencialidad de sus datos personales conforme a la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

g) Cualesquiera otros derechos que pudieren ser reconocidos por la normativa municipal.

2. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

a) A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo adecuado del servicio.

b) A participar en el coste del servicio abonando, en su caso, la contraprestación económica correspondiente hasta cubrir la totalidad de su coste, en los supuestos en los que así se hubiere establecido. En aquellos supuestos en los que el copago fuere exigible en ningún caso se podrá negociar su exención o minoración.

c) A aportar la documentación e información que se requiera en orden a valorar las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación del servicio.

d) A respetar el horario establecido para la prestación del servicio, permaneciendo siempre en el domicilio durante la prestación del mismo.

e) A comunicar, con suficiente antelación, cualquier traslado fuera del domicilio o ausencia que impida la prestación del servicio.

f) A comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar social o económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio..

g) A facilitar el ejercicio de las tareas del personal de ayuda a domicilio, así como a poner a su disposición los medios adecuados para el desarrollo de éstas.

h) A tratar con respeto al personal que presta servicio en su domicilio.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

- i) A proporcionar a la auxiliar de ayuda a domicilio guantes (sobre todo en los casos en los que debe asear a los/as beneficiarios/as), productos de limpieza, calentador para el agua, lavado de ropa en lavadora, limpieza del suelo con escoba y fregona.
- j) A abonar mensualmente la cuota que le corresponda en concepto de copago por la prestación del servicio.
- k) Cualesquiera otros deberes que pudieren ser establecidos por las disposiciones municipales reguladoras del servicio.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en los párrafos anteriores, así como aquellos otros que vinieran impuestos por la normativa aplicable, dará lugar a la tramitación de los procedimientos de suspensión o extinción del servicio.

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DEL SERVICIO.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal estará integrado, conjuntamente, por los siguientes servicios o prestaciones:

- a) Actuaciones de apoyo doméstico.
- b) Actuaciones de apoyo y atención personal.

La trabajadora social, especificará las actividades o tareas que dentro de cada tipología de prestación integrarán el servicio de ayuda a domicilio para cada persona usuaria.

ARTÍCULO 7. ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

1. Se definen como actuaciones de carácter doméstico aquellas actividades y tareas que se realizan de manera cotidiana en el hogar y que van dirigidas al cuidado del domicilio y los enseres existentes en el mismo para facilitar la autonomía personal.

2. En todo caso tendrán la consideración de tareas de carácter doméstico son las siguientes:

a) Tareas relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como apoyo en la elaboración y preparación de alimentos (calentar, poner la mesa, servir la comida), recoger y fregar la vajilla y/o utensilios utilizados en la elaboración de la comida, y otras de similar naturaleza.

b) Tareas relacionadas con la compra, entendida como la entendida como la adquisición de productos básicos relacionados con la vida diaria, y así: El seguimiento de los hábitos y organización de la compra, la colaboración en la elaboración de la lista de la compra, la realización de la compra, el traslado de la compra realizada, la colaboración en ordenar la compra realizada, y otras de similar naturaleza.

c) Tareas relacionadas con el cuidado de la ropa y el calzado de la persona usuaria, tanto de uso personal como del hogar, tales como apoyo en el lavado de ropa/calzado, tender y recoger la ropa, planchado, organización y selección de ropa/calzado, ordenación de armarios, repaso y mantenimiento de la ropa personal que no precise un conocimiento específico de costura (botones, descosidos), y otras de similar naturaleza.

c) Tareas relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de las estancias de la vivienda que sean utilizadas por la persona usuaria del servicio y mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal utilizados por la persona usuaria del servicio. Podrán incluirse en la prestación otro tipo de tareas de carácter doméstico que se consideren necesarias o





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

ampliar el elenco de las enunciadas en función de las características del servicio a prestar.

3. Todas estas actividades tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario/a o de otras personas de su entorno inmediato. En este sentido, quedan explícitamente excluidas del servicio tareas tales como atender a otras personas de la familia que habiten en el mismo domicilio que la persona usuaria del servicio, tareas de tipo puntual y extraordinario (limpieza de altos, limpieza general o en profundidad, limpieza de habitaciones que no se utilizan por la persona usuaria, blanquear o pintar la vivienda, limpieza de zonas comunitarias o de patios/huertos, desvanes u otras dependencias externas de la casa etc.), reparaciones de cierta envergadura en la vivienda, tareas de carácter sanitario y en general aquellas otras que impliquen una especialización.

ARTÍCULO 8. ACTUACIONES O PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Se definen como actuaciones de carácter personal aquellas actividades y tareas de apoyo a la persona usuaria del servicio, destinadas a la realización de las actividades básicas de la vida diaria, a promover o mantener su autonomía personal y a fomentar hábitos adecuados.

a) Tareas relacionadas con la higiene personal:

- Aseo básico (lavado de cara, manos, genitales, higiene bucal y peinado).
- Planificación y educación en hábitos de higiene.
- Afeitado.
- Aseo encamados.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

- Baño/ducha.
- Cambio pañales.
- Hidratar y supervisar el adecuado estado de la piel.
- Higiene y cuidado de pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación).
- Lavado, secado y cuidado del cabello.
- Recogida de excretas y eliminaciones (orinales).
- Otras de similar naturaleza.

b) Tareas de apoyo o supervisión en el vestido y calzado de la persona usuaria, y otras de similar naturaleza.

Quedan excluidas aquellas actuaciones/cuidados que precisten la intervención de una persona cualificada, como el corte de uñas en personas diabéticas o que se encuentren en tratamiento con anticoagulantes.

c) Tareas relacionadas con la alimentación, como el control del régimen alimentario y la educación sobre hábitos alimenticios, así como la ayuda para alimentarse, en caso necesario.

d) Tareas relacionadas con la movilidad: apoyo al traslado y movilidad en el domicilio, asistencia para levantarse y acostarse, apoyo para cambios posturales y movilizaciones, aplicación de ayudas técnicas y otras de similar naturaleza.

e) Tareas relacionadas con cuidados especiales: observación del estado de salud general de la persona usuaria para la detección y comunicación a los servicios sanitarios de cualquier cambio significativo en la misma, apoyo en situaciones de incontinencia, orientación tempo-espacial, fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

f) Tareas relativas a actuaciones fuera del domicilio: acompañamiento fuera del hogar para favorecer la participación del/a usuario/a en actividades de carácter educativo,





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

terapéutico y/o social; apoyo y/o acompañamiento para la realización de trámites administrativos...

La realización de cualquiera de estas actividades fuera del domicilio será notificada de manera previa a la trabajadora social, y los gastos que de ellas se deriven serán abonados por la persona usuaria del servicio. Se realizarán y ejecutarán dentro del horario del personal asignado al servicio y en ningún caso podrán suponer un incremento de la asignación horaria de la persona usuaria del mismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, mediante la normativa de desarrollo de esta ordenanza podrán incluirse en la prestación otro tipo de tareas de carácter doméstico que se consideren necesarias o ampliar el elenco de las enunciadas en función de las características del servicio a prestar.

ARTÍCULO 9. REGULARIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La persona titular del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara será el competente en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios del mismo. Así mismo, será competente para determinar el número de horas de servicio convenientes en cada caso.

Como norma general, se seguirá el procedimiento establecido en esta Ordenanza, así como en el Decreto 12/1.997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar de la Junta de Extremadura, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Extremadura. Sin embargo, en el supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el/la trabajador/a social, éste/a podrá ordenar la inmediata prestación del Servicio durante el





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario.

Así mismo, si el/la trabajador/a social apreciara que existen razones de urgencia o de cualquier otra índole debidamente objetivadas que así lo aconsejen, se podrá dar prioridad en la tramitación a un determinado expediente, debiendo quedar constancia en el mismo de las razones que lo justifican.

ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. Son causas de suspensión temporal del servicio las siguientes:

- a) La existencia de indicios razonables de que la persona usuaria está incurso en una causa de extinción del derecho.
- b) La ausencia del domicilio comunicada con suficiente antelación que en cómputo anual no supere los sesenta días al año.
- c) En el caso de hospitalización, enfermedad o convalecencia durante el tiempo necesario hasta la curación o alta.
- d) La modificación temporal de las causas que motivaron la necesidad del servicio. Podrá suspenderse el servicio en tanto persista el cambio de circunstancias causante de la suspensión.
- e) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.
- f) Cualquier otra causa que dificulte o impida de manera temporal la normal prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

g) Por falta de dotación presupuestaria.

2. Son causas de extinción del servicio de ayuda a domicilio las siguientes:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario, o por ocultación o falsedad en los datos que se han tenido en cuenta para la concesión del servicio.

b) Por traslado de más de dos meses a otra Comunidad Autónoma, o la ausencia del domicilio que supere los sesenta días al año en cómputo anual.

c) La obstrucción reiterada y grave de las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio.

d) El impago de la tasa del servicio por un período superior a dos meses consecutivos o dos acumulados dentro de un período de doce meses.

e) La falta de respeto o acoso por parte de algún/a familiar al personal del servicio de ayuda a domicilio.

f) Cualesquiera otras que pudieran establecerse reglamentariamente.

ARTÍCULO 11. RECURSOS HUMANOS.

1. La entidad contará con el personal adecuado y cualificado para la realización del servicio. El servicio estará coordinado por la trabajadora social del Ayuntamiento. Tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Valoración de la demanda, el diseño del plan de atención individualizado y la gestión del seguimiento y evaluación periódica de cada caso.

b) La intervención en la programación, organización y supervisión del servicio.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

c) El seguimiento y la evaluación continúa del funcionamiento del servicio, que se realizará, al menos, con una periodicidad de dos meses y del que se dejará constancia escrita en el expediente individual de cada persona.

d) La promoción de la coordinación y la relación con los distintos servicios públicos y privados que redunden en la mejora de la calidad de la atención prestada y, en especial, con el resto de la red de servicios sociales.

El personal de atención directa en los domicilios de las personas beneficiarias del servicio está formado por Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Con carácter general, serán funciones del personal auxiliar de ayuda a domicilio las relacionadas con la atención directa de las necesidades personales o domésticas establecidas y las relacionadas con el apoyo en la valoración del estado del/a usuario/a.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las solicitudes de concesión del servicio de ayuda a domicilio que a la fecha de entrada en vigor no hubieran sido resueltas. Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio, mantendrán el servicio concedido.

El Ayuntamiento adecuará el servicio a la exigencia de calidad que, en su caso, la Junta de Extremadura establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley 14/2015 de 9 de abril, Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Segunda. Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

